



RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Exp. N° 2012-1006-TRA-PI

Solicitud de inscripción de marca de fábrica “AFFINITY”

BRIDGESTONE LICENSING SERVICES INC., Apelante

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, (Exp. de origen 2012-5692)

Marcas y otros Signos Distintivos.

VOTO N° 065-2013

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO.- San José, Costa Rica, a las trece horas con cincuenta minutos del veinticuatro de enero del dos mil trece.

Recurso de Apelación interpuesto por la Licenciada Marianella Arias Chacón, mayor, abogada, vecina de San José, cédula de identidad uno- seiscientos setenta y nueve- novecientos sesenta, en su condición de apoderada especial de la empresa **BRIDGESTONE LICENSING SERVICES INC.**, sociedad organizada y existente bajo las leyes del estado de Delaware, Estados Unidos de América, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial, a las quince horas con catorce minutos y diecisiete segundos del cuatro de setiembre del dos mil doce.

RESULTANDO

PRIMERO. Que mediante la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de las quince horas con catorce minutos y diecisiete segundos del cuatro de setiembre del dos mil doce, se rechazó la solicitud de inscripción de referencia.

SEGUNDO. Que por escrito presentado ante el Registro de la Propiedad Industrial de fecha once de setiembre de dos mil doce, a las once horas con treinta y un minutos y treinta y nueve



segundos , visible al folio veinte, la Licenciada Marianella Arias Chacón en la representación dicha presentó recurso de apelación contra la resolución citada, quien a su vez por escrito recibido en este Tribunal el día veintidós de enero del presente año, presentó solicitud para desestimar la impugnación que presentó su representada ante la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial dictada a las quince horas con catorce minutos y diecisiete segundos del cuatro de setiembre del dos mil doce.

CONSIDERANDO

PRIMERO. El desistimiento es un derecho procesal regulado en términos generales en los artículos 22 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual que remite a su vez al numeral 229.2 337 y 339 de la Ley General de la Administración Pública, y al artículo 208 del Código Procesal Civil que son de aplicación supletoria en esta materia.

SEGUNDO. Este Tribunal considera que la cuestión suscitada por el expediente que se analiza, no entraña ningún interés general ni es conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, razón por la cual se acepta de plano el desistimiento presentado por la Licenciada Marianella Arias Chacón, en su condición de apoderado especial de la empresa **BRIDGESTONE LICENSING SERVICES INC.**

TERCERO. SOBRE LO QUE DEBE RESOLVERSE. En el caso que nos ocupa, se solicitó por parte del aquí recurrente, el desistimiento del recurso de apelación presentado, por lo que en virtud de todo lo anteriormente expuesto, se resuelve admitir el desistimiento de dicho recurso, devolviendo el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo.



POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones y citas normativas que anteceden se admite el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por la Licenciada Marianella Arias Chacón, en su condición de apoderado especial de la empresa **BRIDGESTONE LICENSING SERVICES INC.**, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de las quince horas con catorce minutos y diecisiete segundos del cuatro de setiembre del dos mil doce. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. **NOTIFÍQUESE.-**

Norma Ureña Boza

Pedro Daniel Suárez Baltodano

Ilse Mary Díaz Díaz

Kattia Mora Cordero

Guadalupe Ortiz Mora



DESCRIPTORES

TG. Derecho Procesal Civil

TE. Desistimiento del recurso

Solicitud de inscripción de la marca

TG. Inscripción de la marca

TNR. 00.42.55